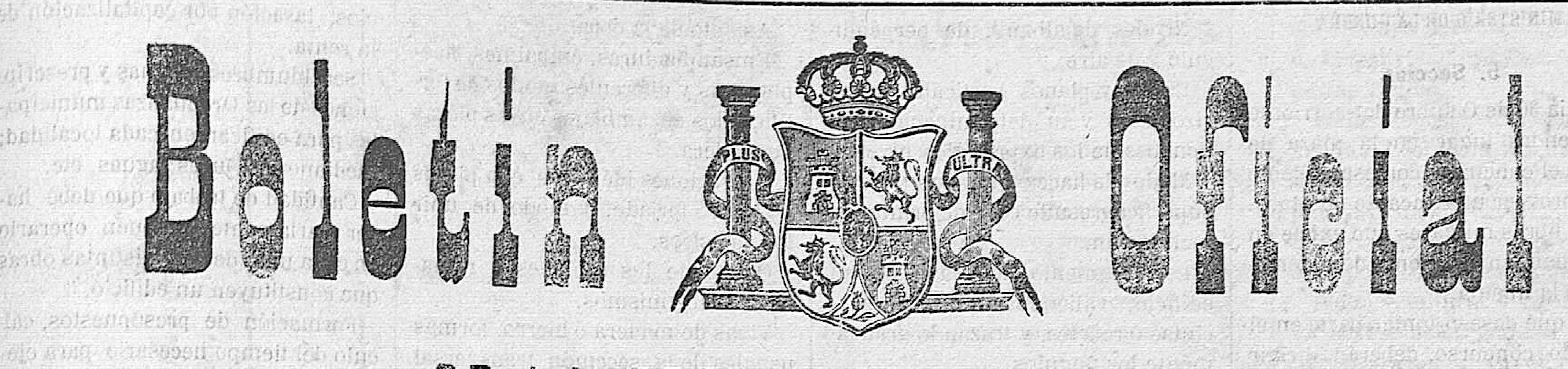
Año económico de 1897-98. Viernes 1.º de Octubre Número 79



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Reemplazos

Según me comunica el Alcalde de Ribadavia, aquel Ayuntamiento, en virtud de expediente instruído en dicha Alcaldía, acordó que existe motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Juan Vázquez Fernández, hijo de Casimiro y Tomasa, soltero y natural de Ventosela, de las señas personales que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento y para los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Orense 1.º de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

Señas de Juan Vázquez Fernández

Edad 24 años.
Estatura pequeña.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz regular
Boca idem.
Color moreno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señora: Diversas disposiciones, entre ellas la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, han creado derechos á favor de los Vicesecretarios interinos, mediante el cumplimiento de ciertas condiciones y habida consideración á su capacidad y aptitudes aquilatadas en la labor, no por modesta menos incesante y meritoria, con que auxilian á las Audiencias provinciales.

A este fin, el art. 26 de la ley citada les dió ingreso en la carrera judicial, exigiendo los requisitos que este precepto determina; y aunque el beneficio fué aplicable á los que entonces habían obtenido aquel nombramiento, no existe motivo alguno para que, ya que no con la extensión de derechos que una ley puede otorgar, alcance al menos el de la propiedad en el cargo á los nombrados con posterioridad á dicha fecha, puesto que subsisten las mismas razones que entonces se tuvieron presentes.

El Ministro que suscribe se considera tanto más autorizado para llevar á cabo esa medida de equidad, cuanto que, en la referida clase, no ha acordado ninguna cesantía que no haya sido á solicitud del interesado, y tal medida alcanzará á funcionarios cuyos nombramientos proceden de diversas épocas de gobierno.

El beneficio que ahora se conceda recaerá sobre funcionarios dignos, pues, según se propone á V. M., será condición indispensable para su adquisición, que los Presidentes de las Audiencias hayan informado favorablemente respecto de su conducta y aptitud.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Septiembre de 1897.
—Señora: A L. R. P. de V. M., Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán como propietarios de sus cargos respectivos, y no podrán ser separados de ellos sin previo expediente en que informe la Junta de gobierno de la Audiencia provincial en que ejerzan sus funciones y se oiga al interesado, los Vicesecretarios interinos de dichas Audiencias que, habiendo obtenido calificación favorable del Presidente respectivo, reunan ó completen en lo sucesivo las circunstancias que expresa el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Los Oficiales de Administración de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia que tienen el carácter de Letrados, auxilian á veces á los Negociados utilizándose las aptitudes y conocimientos que da el título profesional; y como tales servicios carecen de estímulo y recompensa por la organización especial de aquella, Secretaría preciso es dictar una medida equitativa que remedie en parte esa deficiencia, tanto más cuanto que ya en caso análogo, y por Real orden de 17 de Julio de 1884, se tuvieron en cuenta iguales consideraciones en favor de los Letrados auxiliares de los Secretarios de Sala;

En su virtud, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que los servicios de los Oficiales terceros, cuartos y quintos de Administración de este Ministerio, que tengan la cualidad de Abogados y reunan las suficientes condiciones de inteligencia y aptitud, se consideren como de ejercicio de la Abogacía para los efectos legales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1897.—Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 271)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1897 á 1898 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena dr Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

4.ª Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula; pero sólo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó Septiembre de 1898.

5.ª Quedan excluídos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre actual merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubieren de ser objeto de la matrícula y examen oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 272)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección

El dia 30 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la plaza de Ceuta el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia exenta de Ingenieros de la misma.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso, deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección de este Ministerio, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poder diez días antes del señalado para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección, ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares ó Canarias, ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos a continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, será empleado cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre defininitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado acto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El General Jefe de la 5.ª Sección, José de Luna.

Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

1.° Partida de bautismo.

2.° Certificación de su estado

3.° Idem de practica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendículo y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares, y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se empleen en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y pesos de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasa ó hidráulicas, cementos y puzolana; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimiento para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos: apilamiento, almacenaje y asserrío.

Distintas clases de hierro, precios por pieza ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería: nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó stn ellos, é incluyendo enfoscados, reboques y refundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que lo sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y enenentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Emsambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccinón transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por aristas; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses; sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de la parte de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almoadillados, y en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasación por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada. *(Gaceta núm. 223)*

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 19 de Julio último, saca á concurso las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Cuenca y Huelva, que se hallan vacantes, que deberán ser provistas en la forma que determina el art. 34 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitrés á cuarenta y cinco años.

2.ª Ser ó haber sido Jefe de comprobación de pesas y medidas.

3.ª Haber desempeñado por oposición el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones del acta de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocaria en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 23 de Septiembre de 1897. —El Director general, Cobo de Guzmán. *(Gaceta núm. 269)*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Los aspirantes á Escuelas comprendidas en el concurso único, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 5 del mes corriente, tendrán en cuenta que la elemental completa de niños del Ayuntamiento de Cartelle, en la provincia de Orense, ha sido provista con anterioridad á la fecha expresada, en virtud de Real orden, y que la incompleta de Lougares, Ayuntamiento de Mondariz, en la provincia de Pontevedra, anunciada como de ambos sexos, se proveerá en Maestro por estar declarada de niños.

Santiago 27 de Septiembre de 1897. El Rector, F. Romero Blanco.

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

El que suscribe, Agente ejecutivo de la zona de Verín, por medio del presente cita y emplaza á los deudores que á continuación se expresan, para que dentro del plazo de ocho días presenten á esta Agencia la oportuna carta de pago en que se acrediten haber satisfecho el descubierto en que aparecen por el concepto de minas, correspondiente al año que se refiere y por las minas que se dirán.

Año á que pertenece el descubierto	Nombre de la mina	Nombre del propietario	Vecindad	Trimestres	Término municipal en que radica	Zona	Pesetas Cts.	Observaciones
1890	Auruña	D. Joaquín Ansela	Bilbao	»	Villardeciervos en Villardevós	Verín	335	335
1892	Gilchrisllad 1.ª	Willian Gilchrste Carnis	Inglaterra	»	»	»	156	
»	Idem 2.º	El mismo	»	»	»	»	156	
»	Idem 3.º	Idem	»	»	»	»	155	
1893	San Gilchrstian 1.ª	Idem id. id.	»	»	»	»	156	396
»	Idem 2.º	Idem id. id.	»	»	»	»	156	
»	Idem 3.º	Idem id. id.	»	»	»	»	156	
»	San Juan	Antonio González García	Madrid	»	Verín	»	124'80	
1894	Idem	El mismo	»	»	»	»	166'40	290·20
»	Tosturia	José Baxeres	»	2.º, 3.º y 4.º	Laza	»	117	117
1895	Santiago	Compañía Galicia y Thin	Holanda	4.º	Monterrey	»	39	
»	Amsterdán	Idem id.	»	4.º	»	»	39	
»	San Ignacio	Idem id.	»	4.º	»	»	39	234
»	Elena	Idem id.	»	4.º	»	»	39	
»	3.ª Concepción	Idem id.	»	4.º	»	»	39	
»	Esperanza	Idem id.	»	4.º	»	»	39	

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que no aleguen ignorancia, pues pasado dicho plazo, á contar desde la inserción en el «Boletín», les parará el perjuicio á que haya lugar.

Verín Septiembre 21 de 1897.—Manuel Garrido.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Agosto

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 10 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 31 de Julio último y 7 del actual.

Se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente, telegrafiando al señor Ministro de la Gobernación protestando en nombre del Ayuntamiento y representación del pueblo del asesinato del Presidente del Consejo de Ministros Sr. Cánovas del Castillo; asistir en Corporación á los funerales que se celebren en esta población por el eterno descanso de tan ilustre patricio, y poner colgaduras en la Casa Consistorial.

Idem, conceder 30 días de licencia al Concejal D. Francisco Villanueva y otros 30 al Secretario del Ayuntamiento D. Santiago Veiras, y que durante la ausencia de éste, se encargue del despacho el Oficial primero D. Constantino Suárez García.

Idem, aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, la tasación practicada por el Arquitecto municipal del terreno que queda para la vía pública con motivo de la reedificación de la casa núm. 18 de la Plazuela del Corregidor, de propiedad de D. Manuel J. Valencia.

Idem, declarar cesante al músico de primera Antonio Sánchez Vieitez, anunciar la vacante del citado empleo en la forma prescrita en las disposiciones vigentes y nombrar para desempeñarlo con carácter interino á Joaquín Zon González con la gratificación de 547 pesetas 50 céntimos anuales.

Idem, aprobar una certificación expedida por el Arquitecto municipal importante 3.929 pesetas 20 céntimos, por obras ejecutadas en el mes de Julio último por el contratista D. Manuel Canabal, en el ensanche del Cementerio Católico.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, el de 2.500 pesetas á don Francisco Conde Balbís, contratista del alumbrado público, por el que suministró durante el mes de Julio próximo pasado.

Idem, autorizar á D. Andrés Jordán para colocar un teatro mecánico en la calle de Pereira.

Idem, aprobar el proyecto de los festejos que han de tener lugar en honor al glorioso San Roque.

Idem, remitir á la Comisión de festejos una comunicación del Presbítero D. Ramón Lorenzo, en la que solicita una subvención para ayuda de la festividad religiosa del glorioso San Roque.

Idem, conceder una toma de agua del Canal del Loña, medida por contador, para abastecimiento del Hospital provincial, debiendo satisfacer la Excma. Diputación por la misma el 50 por 100 del precio de tarifa.

Idem, remitir al Abogado Consultor la resolución dictada por el señor Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por los Concejales D. Juan Manuel Salgado y D. Manuel Amor, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Marzo último, por el cual se acordó satisfacer á D. Santos Balbís 1.500 pesetas como indemnización de varios gastos realizados en el depósito de agua del Canal del Loña, para que se sirva emitir dictámen.

Idem, declarar soldado condicional al recluta del reemplazo para el presente año Castor López Abadín, en virtud del expediente de excepción legal instruído por mandato de la Comisión mixta de reclutamiento.

Sesión ordinaria de 14 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 17 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

Idem, contribuir con 250 pesetas para las exequias que han de tener lugar por el eterno descanso del que ha sido Presidente del Consejo de Ministros Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo y nombrar una Comisión compuesta de los señores Rodríguez Montero y Amor para que entiendan en todo lo referente á este asunto.

Se procedió al sorteo de los 20 vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año económico, siendo designados por la suerte: D. Ramón Bellido, D. Ventura Novoa, D. Gonzalo Feijóo Rivera, don Felipe Mosquera, D. José Rodrígue, D. Manuel Castro, D. Bernardo Silva, D. Eduardo Gómez, D. Primo Nóvoa, D. Castor Tesouro, D. Ignacio Moreno, D. Inocencio Docabo, D. Martín Pereira, D. Ramón Otero, D. José Vázquez Veiras, D. José Benito Feijóo, D. Eduardo Vázquez, D. Modesto Fernández Rodríguez, D. Salvador Barreiros y D. Ricardo Fernández Castro.

Se acordó autorizar á doña Remedios Losada, para colocar un nuevo grifo en su casa núm. 34 de la calle de la Libertad.

Idem, conceder tomas de agua del Canal del Loña á D. Germán Pardo y D.ª Nicasia López, para usos domésticos de las partes de casa que habitan en la núm. 1 de la calle de Pereira.

Idem, autorizar á Rufina Adán Novoa, vecina de la Granja, para reconstruir y asegurar en parte una casita que posee en el mencionado pueblo.

Idem, que en lo sucesivo el Arquitecto municipal se abstenga de firmar los planos que han de someterse á su informe y á la resolución del Ayuntamiento.

Idem, conceder 30 días de licencia al Concejal D. Modesto Varela.

Idem, que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas á fin de impedir que en lo sucesivo se ejerza la industria de hojalatero en el bajo que ocupa José González Iglesias, en la casa núm. 19 de la calle de las Tiendas.

Idem, que por la Comisión de Policía urbana se ordene lo necesario á fin de proceder á la limpieza de las cañerías de la calle del Rastro.

Idem, acatar la resolución dictada por el señor Gobernador civil en el expediente relativo al abono de mil quinientas pesetas á D. Santos Balvís, por embellecimiento de la parte superior del depósito de aguas del Canal del Loña.

Idem, que de la consignación para fuentes y cañerías se inviertan por administración 300 pesetas en la fuente del pueblo de la Lonia; 100 en la de la Granja; 200 en la de Mariñamansa y 100 en la de Santa Marina del Monte.

Sesión ordinaria de 21 de idem

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem, nombrar Interventor de fondos á D. José Vidal durante la ausencia del propietario D. Francisco Villanueva.

Idem, que D. Manuel Amor forme parte del Tribunal que ha de presidir la subasta anunciada para adquisición de piedra para las obras municipales.

Idem, consignar en el próximo presupuesto adicional 870 pesetas para gratificar á D. Santos Balbis los servicios extraordinarios que presta en la vigilancia del río Loña y sus afluentes, consiguiendo que no escasee el agua de que se abastece la población.

Idem, el pago de 15 pesetas á don Viceete Pérez, por composturas hechas y cristales que colocó en varios faroles de la Banda de música municipal.

Idem, conceder una toma de agua del Canal del Loña á D. Felipe López para usos domésticos de la casa sita entre los números 85 y 87 de la calle del Progreso.

Idem, autorizar á D. Manuel Rodríguez Tobar, para colocar un mausoleo una losa y una verja de hierro sobre la sepultura en que inhumó el cadáver de D.ª Dolores Puga.

Sesión ordinaria de 28 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaaia de 31 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 28 del actual.

Idem, que se haga saber á don Francisco Conde Balbis, ponga inmediatamente á disposición del Ayuntamiento un Fotómetro, para medir la intensidad de la luz destinada al alumbrado público de esta capital.

Idem, aprobar la cuenta suscrita por la Comisión de festejos, de los gastos ocasionados en los que tuvieron lugar en honor al glorioso San Roque en los días 15 y 16 del actual.

Idem, otra de la Comisión de Policía urbana, de la adquisición de un aljibe ó depósito de agua potable para servicio de la tropa que guarnece esta plaza.

Idem, admitir la renuncia al músico de tercera Manuel Arias y anunciar la vacante de dicho empleo en la forma prescrita en disposiciones vigentes.

Idem, aprobar en definitiva á favor de D. Manuel Cortizo, el remate del suministro de piedra para las obras que ejecuta la brigada de canteros municipales.

Idem, el informe de la Comisión especial nombrada en sesión de 24 de Julio último para estudiar dos proposiciones referentes á varias mejoras en la capital, en el que se propone la formación del proyecto de regularización de la Plaza del Obispo Cesáreo y se señalan las líneas á que ha de sujetarse.

Orense 7 de Septiembre de 1897.—Santiago Veiras, Secretario.

Septiembre 25 de 1897.—El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó el extracto anterior.—El Alcalde, Manuel Pereiro Rey.

JUZGADOS

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del Juzgado de Bande.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Alvarez Alvarez, (a) do Touro, vecino de Layás, por la Audiencia provincial de Orense, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de maíz en mazorca á Don Ramón Varela Trabieso, de Ferreiros de Grou, se le embargaron, tasaron y ponen en venta las fincas siguientes, radicantes en términos de dicho pueblo, parroquia de Santa Cruz, del municipio de Lobera.

Pesetas

1.ª Una finca maizal al sitio de «Subrrego», de tres áreas doce centiáreas; linda Naciente otra de Eduardo Adán, Mediodía otra de José Rodríguez, Poniente otra del mismo, y Norte riego: tasada en cincuenta pesetas......... 50

2.ª Otra al sitio de «Tras do Santo», de ocho áreas treinta y dos centiáreas; linda Naciente centenar de Lorenza González, Mediodía camino público, Poniente Benito Fernández y Norte Antonio Lorenzo: su valor cien pesetas 100

3.ª Otra en «Preito» de dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Naciente otra de Domingo Adán, Mediodía Don Francisco Lamas, Poniente Carolina Giménez y Norte Benito Rodríguez: su valor treinta y cinco pesetas.......... 35

4.ª Otra en «Suasventanas», de seis áreas cuarenta centiáreas; linda Naciente Juan Giménez, Mediodía Lorenza González, Poniente Antonio González y Norte Ruperta Fernande:z su valor setenta y cinco pesetas............. 75

5.ª Otra en «Oleiro» de siete áreas cuarenta centiáreas; linda Naciente Pedro Alvarez, Mediodía Lorenza González, Poniente ribazo y Norte Benito González: su valor cien pesetas......................... 100

6.ª Otra al mismo sitio de nueve áreas; linda Naciente y Mediodía Antonio González, Poniente ribazo y Norte Lorenza Fernández: su valor ciento veinte y cuatro pesetas......................... 124

7.ª Un centenar en «Vilaboa» de dos áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Naciente Rosa Rodríguez, Mediodía Benito Rodríguez, Poniente Manuel Giménez y Norte Lorenza González: su valor veinte y cinco pesetas.. 25

8.ª Otra en «Vilaboa» de una área cuarenta y cuatro centiáreas; linda Naciente y Poniente Domingo Adán, Mediodía camino vecinal y Norte Rosa Rodríguez: su valor catorce pesetas.............. 14

9.ª Otra al sitio de «Cerca de Vilaboa» con algunos castaños menores y uno mayor, de once áreas y treinta y seis centiáreas; linda Naciente Antonio Fernández, Medioda ribazo y camino, Poniente Antonio Fernández y Norte Benito Rodríguez: su valor, con inclusión de los castaños, ochenta pesetas............. 80

10. Un prado en «Suaviña» de cinco áreas treinta y dos centiáreas; linda Naciente corga, Mediodía Domingo Pereira, Poniente camino, y Norte Bernabé González: su valor setenta y cinco pesetas. 75

11. Un soto con tres pies de castaño sin ramas al mismo sitio, de tres áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Naciente riego, Poniente Manuela Fernández, Norte Benito Alvarez y Mediodía corga: su valor con inclusión de los castaños, treinta y cuatro pesetas................. 34

12. Una touza con diez pies de roble mayores al sitio do «Barreiro», de dos áreas setenta centiáreas; linda Naciente Mateo Zúñiga, Mediodía Cesáreo Martínez, Poniente camino y Norte Ruperta Martínez: su valor treinta pesetas........................ 30

13. Otra en «Suaviña», con seis pies de roble mayores, de cuatro áreas setenta y seis centiáreas; linda Naciente Lorenza González, Mediodía Manuel Giménez, Poniente Cesáreo Martínez y Norte Manuel Rodríguez: su valor cincuenta pesetas.................. 50

14. Un soto con dos pies de castaño mayores al sitio de «Soutiño», de cuatro áreas setenta y seis centiáreas; linda Naciente Lorenza González, Mediodía Domingo Adán, Poniente ribazo y Norte Rosa Rodríguez: su valor, con inclusión de los castaños, cincuenta pesetas............... 50

15. Una touza en «Alén», con veinticinco pies de robles mayores, de tres áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Naciente Trifón Alvarez, Mediodía Salvador Feijóo, Poniente José Rodríguez y Norte Rosa Rodríguez: su valor, con inclusión de los robles, cuarenta pesetas.................. 40

16. Otra en «Soutiño» con diez pies de robles mayores, de cuatro áreas veinte centiáreas; linda Naciente Rosa Rodríguez, Poniente Trifón Alvarez, Mediodía Eugenio Alvarez, y Norte Genaro González: su valor con inclusión de los robles, cuarenta pesetas.. 40

17. Otra al mismo sitio de una área setenta centiáreas; linda Naciente Jacobo Alvarez, Mediodía camino, Norte Francisco Alvarez y Poniente al mismo: su valor cuarenta pesetas............. 40

18. Un tojal en «Abelaira» de tres áreas doce centiáreas; linda Naciente y Poniente comunal, Mediodía Francisco Adán y Norte José Rodríguez: su valor diez pesetas......... 10

19. Una casa de alto y bajo cubierta de teja, de una sola habitación, de ochenta centiáreas el terreno en que está edificada, con sus rosíos, señalada con el número treina y cinco, con una parra contigua á la misma, compuesta de cuatro cepas y sus correspondientes maderas de castaño por el aire de Norte; linda derecha entrando camino público, izquierda casa de Domingo Adán y espalda camino público: su valor, con inclusión de la parra y maderas, setecientas cincuenta pesetas.......................... 750

Total.................. 1.722

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad, por carecer de ellos el ejecutado, serán suplidos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo núm. 2, á las once de la mañana del día 20 de Octubre entrante, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasa á cada una de dichas fincas; y los licitadores consignarán primeramente para poder posturar, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad prefijada.

Bande Septiembre 27 de 1897.—Alejandro Alvarez.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO